

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-34-03- 002-2018-00146 -00
Demandante	Darío de Jesús Garcés Montoya
Demandada	Olga Patricia Molina Ramírez
Asunto	Traslado avalúo comercial.
Auto S°	N° 2626 V

Cumplido el requerimiento efectuado mediante providencia del 03 de agosto de 2021 (fl. 162), y dado que se advierte que el avalúo comercial presentado (fl. 175 a 183) tiene un valor más alto que el catastral arribado (fl. 169 a 171); esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 024-53 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia cuantificado en la suma de **\$875.000.000**.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.